

CUADRO RESUMEN

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

1.-	Órgano de Contratación:	CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras. NIF:Q2873004B
2.-	Número de Expediente:	49/2013
3.-	Objeto del contrato:	Suministro de Material para emisión y gestión de Cuadernos ATA y Formularios de Certificados de Origen y material complementario del mismo.
4.-	Gastos de anuncios oficiales:	No aplica
5.-	Presentación de los sobres	Horario Oficial de Registro: De 8:30 a 14:00 horas Fecha límite de Presentación: 14/05/2013 SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES, en los que se señalará: 1. La referencia del procedimiento (<i>"PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE MATERIAL ATA Y DE CERTIFICADOS DE ORIGEN EXPEDIENTE Nº 49/2013"</i>) 2. El nombre del participante. 3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones. En cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención: • En el sobre número 1: "DOCUMENTACIÓN GENERAL" (Conteniendo un juego de documentación). • En el sobre número 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico). 4. Apertura de proposiciones (sobre2): 29/05/2013 a las 11:00 horas.
6.-	Tipo de contrato:	Contrato no sujeto a regulación armonizada
7.-	Clasificación del contrato:	22000000-0 Diversos tipos de impresos y material de impresión
8.-	Persona de contacto (Responsable del contrato)	D. David García González Tfno: 91 590 69 00 e-mail: veronica.camacho@cscamaras.es

Modelo de Pliego de Cláusulas Particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ATA Y DE FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO DEL MISMO (EXPEDIENTE N° 49/2013)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Programa/Acción “Suministro de Material ATA y de formularios de Certificados de Origen y material complementario del mismo” y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Introducción.

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Objeto.

CLÁUSULA 3ª. Prestaciones que deben facilitarse

CLÁUSULA 4ª. Duración de la contratación.

CLÁUSULA 5ª. Presupuesto. Valor estimado.

CLÁUSULA 6ª. Régimen jurídico.

CLÁUSULA 7ª. Documentos contractuales.

CLÁUSULA 8ª. Publicidad.

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 9ª. Definición del Órgano competente.

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 10ª. Procedimiento de licitación.

Sección 3ª. Capacidad para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 11ª. Situación personal del candidato.

CLÁUSULA 12ª. Uniones Temporales de Empresas.

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Modalidades de recepción de ofertas

CLÁUSULA 13ª. Lugar y plazo.

CLÁUSULA 14ª. Presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 15ª. Efectos de la entrega de proposiciones.

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 16ª. Contenido.

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 17ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 18ª. Contenido: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

CLÁUSULA 19ª. Contenido: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Sección 5ª. Otros requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 20ª. Confidencialidad.

CLÁUSULA 21ª. Propiedad Intelectual.

CLÁUSULA 22ª. Protección de datos.

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**Sección 1ª. Apertura de proposiciones**

CLÁUSULA 23ª. Apertura y calificación de sobres.

CLÁUSULA 24ª. Subsanación de errores.

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 25ª. Criterios para la contratación.

CLÁUSULA 26ª. Metodología de valoración de criterios.

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 27ª. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 28ª. Contrato y gastos.

CLÁUSULA 29ª. Condición de la contratación

CLÁUSULA 30ª. Falta de formalización del Contrato

Sección 4ª. Otras cuestiones

CLÁUSULA 31ª. Cesión de la contratación.

CLÁUSULA 32ª. Subcontratación.

CLÁUSULA 33ª. Precio del contrato.

CLÁUSULA 34ª. Resolución de la contratación.

Anexo I: Modelo de Declaración responsable sobre autenticidad de documentos.

Anexo II: Modelo de Declaración responsable.

Anexo III: Modelo de presentación de oferta.

Anexo IV: Modelo de oferta económica.

CAPÍTULO I.

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA/ACCIÓN “SUMINISTRO DE MATERIAL ATA Y DE FORMULARIOS DE CERTIFICADOS DE ORIGEN Y MATERIAL COMPLEMENTARIO DEL MISMO” Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes del Servicio ATA Y CERTIFICADOS DE ORIGEN

El Servicio de SUMINISTRO DE MATERIAL ATA Y DE CERTIFICADOS DE ORIGEN, diseñado por el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España (en adelante “el Consejo” o “el Consejo Superior de Cámaras”), tiene como objetivo principal: facilitar y poner a disposición de las Cámaras de Comercio el material necesario para la emisión de Cuadernos ATA y expedición de Certificados de Origen.

Básicamente, el Cuaderno ATA es un documento aduanero fruto de la unificación de una serie de instrumentos Aduaneros, que permite la libre admisión exenta de derechos de importación de una extensa categoría de mercancías que, en resumen pueden clasificarse en (Mercancías destinadas a ser presentadas o utilizadas en ferias, exposiciones comerciales o actos similares ; Muestras comerciales; y Material profesional).

Desde 1964, España es parte contratante del Convenio de Aduanero del Carnet ATA para Admisión Temporal de mercancías, hecho en Bruselas el 8 de Junio de 1961.

El Consejo Superior de Cámaras es desde entonces Organismo Garante y Emisor de Cuadernos ATA para España, teniendo entre sus obligaciones, la de establecer un sistema de aprovisionamiento y distribución de material que permita garantizar la disponibilidad de los Cuadernos ATA entre empresas, usuarios y organismos emisores.

Una amplia red de Cámaras de Comercio en España ofrece, tanto a empresas como a particulares, la posibilidad de mover sus mercancías o equipos profesionales bajo la cobertura internacional de un Cuaderno ATA.

En 1993 la Unión Europea decide la aprobación del Convenio relativo a la importación temporal, establecido en Estambul el 26 de Junio de 1990, y establece los mecanismos para la presentación de los correspondientes instrumentos de ratificación por parte de los Estados Miembro.

Este Convenio, denominado en adelante Convenio de Estambul, tiene por objeto la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros y, en particular, la adopción de un instrumento internacional único que abarque los Convenios existentes en materia de importación temporal. Este objetivo queda definido en el Anexo A de dicho Convenio relativo a los títulos de importación temporal (Cuadernos ATA y Cuadernos CPD).

El diseño y uso de los impresos para la elaboración del material necesario para la emisión de Cuadernos ATA está controlado, a nivel mundial, por la Organización Mundial de Aduanas que define en el Anexo la estructura y forma de los títulos de importación temporal.

El Organismo Garante español, en adelante el Consejo Superior de Cámaras, mediante protocolo firmado con las Cámaras españolas, e instrucción de la antigua Dirección General de Aduanas, actual Departamento de Aduanas e II.EE., toma a su cargo la labor de impresión y distribución de los formularios necesarios para la emisión de los Cuadernos ATA en España.

Asimismo, las Cámaras de Comercio vienen colaborando, desde su creación, en la tramitación de documentación diversa relacionada con operaciones comerciales, fundamentalmente de exportación. Entre los diferentes documentos expedidos por las Cámaras de Comercio figuran los Certificados de Origen Comunitario.

Entre las funciones que la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación otorga a las Cámaras de Comercio, se reconoce específicamente la expedición de certificados de origen, que ha venido tradicionalmente atribuida a estas Corporaciones y que actualmente se recoge en el artículo 2.1.a) de la citada Ley.

El Certificado de Origen Comunitario, denominado a partir de ahora Certificado de Origen, viene diseñado y definido por lo establecido por el Reglamento (CEE) 2454/93 de la Comisión de 2 de Julio de 1993. El Anexo XII del citado Reglamento ofrece una muestra del modelo base de Certificado de Origen que será utilizado por los Estados Miembro a partir de la entrada en vigor del Reglamento (CEE) 2454/93.

1.2. Contenido del Servicio a desarrollar

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Servicio ATA y Certificados de Origen, el Consejo tiene encomendado el papel de Organismo Garante y Emisor de Cuadernos ATA para España, según nombramiento del Ministerio de Economía y Hacienda de 1964, y coordinador, en el ámbito establecido por el Artículo 18, apartado d) de la Ley 3/1993 Básica de las Cámaras, de los trabajos de expedición de los Certificados de Origen emitidos al amparo del Artículo 2 de la misma Ley.

El Consejo, en calidad de Organismo Garante y Emisor de Cuadernos ATA para España, facilita y suministra el material necesario para que las Cámaras de Comercio desarrollen la labor de organismos emisores. Además, coordina los trabajos de expedición de los Certificados de Origen que emiten las Cámaras de Comercio, al amparo del citado Artículo 2 de la Ley 3/1993 Básica de las Cámaras, y suministra el material necesario para ello.

1.3. Naturaleza del Consejo Superior de Cámaras:

El artículo 18 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación configura al Consejo Superior de Cámaras como, una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Superior de Cámaras está integrado por representantes de la totalidad de las Cámaras de Comercio y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

El régimen de contratación del Consejo es el propio de Derecho Privado en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. OBJETO.

2.1. Objeto.

El objeto del presente procedimiento consiste en la selección de la empresa que efectuará el Suministro del Material necesario para la emisión y gestión de los Cuadernos ATA y de los Formularios de Certificados de Origen y material complementario del mismo, cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2. Código del contrato.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 22000000-0 Diversos tipos de impresos y material de impresión

CLÁUSULA 3ª. PRESTACIONES QUE DEBEN FACILITARSE.

Suministro de Material ATA y de Certificados de Origen

- 1 Elaboración y maquetación de cada tipo de material según el modelo oficial facilitado por el Consejo.
- 2 Modificación y actualización de cada una de las maquetas si fuese necesario.
- 3 Empaquetado del material en la forma y cantidad fijada para cada producto en las especificaciones técnicas.
- 4 Entrega del material en la sede del contratante en el plazo máximo de 15 (quince) días para Material ATA, y de una semana para material de Certificados de Origen. Ambos plazos contarán a partir de la formalización por escrito del pedido correspondiente.

CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 4.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de dos (2) años, a contar desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el mismo.
- 4.2.- Dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que en ningún caso las prórrogas consideradas aisladas o conjuntas, puedan exceder del plazo fijado originariamente para la duración del contrato. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas eventuales prórrogas puede extenderse a un total de cuarenta y ocho (48) meses.

CLAUSULA 5º PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad total, prórrogas incluidas, de Ciento noventa mil Euros (190.000,00 €), no estando incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El importe correspondiente al IVA es 39.900,00€ (treinta y nueve mil novecientos euros) El presupuesto total (IVA incluido): 229.900,00€ (doscientos veintinueve mil novecientos Euros).

El presupuesto es desglosable en los siguientes términos:

- a) El presupuesto para el plazo de inicial de duración del contrato previsto en la cláusula 4ª (dos años) es de 95.000,00€ (noventa y cinco mil Euros), sin IVA (114.950,00€ (ciento catorce mil novecientos cincuenta Euros) (IVA incluido)) de acuerdo con las siguientes anualidades:
- Primer año: 47.500,00€ (cuarenta y siete mil quinientos Euros) sin IVA (57.475,00€ (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco Euros) IVA incluido).
 - Segundo año: 47.500,00€ (cuarenta y siete mil quinientos Euros) sin IVA (57.475,00€ (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco Euros) IVA incluido).
- b) En el caso de acordarse la prórroga, el presupuesto del contrato para cada uno de los años a los que –según lo previsto en la cláusula 4ª podría extenderse la prórroga ascendería a los siguientes importes máximos, IVA excluido:
- Tercer año: 47.500,00€ (cuarenta y siete mil quinientos Euros) sin IVA (57.475,00€ (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco Euros) IVA incluido).
 - Cuarto año: 47.500,00€ (cuarenta y siete mil quinientos Euros) sin IVA (57.475,00€ (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco Euros) IVA incluido).

El desglose presupuestario anual (teniendo en cuenta el material que, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, comprenderá el suministro) habrá de adaptarse a las siguientes actividades y precios:

AÑO/MES	ACTIVIDADES	PRESUPUESTADO Sin IVA
2013	Material ATA y Certificados de Origen	47.500,00€
2014	Material ATA y Certificados de Origen	47.500,00€
2015 (Prórroga)	Material ATA y Certificados de Origen	47.500,00€
2016 (Prórroga)	Material ATA y Certificados de Origen	47.500,00€
TOTAL MÁXIMO Sin IVA		190.000,00€

El gasto exacto de las cantidades presupuestadas para cada año podrá variar en función de las necesidades de suministro de material, no pudiendo en ningún caso superar el importe máximo de la adjudicación.

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos del Consejo Superior de Cámaras.

CLÁUSULA 6ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el Derecho privado.

A pesar de que como se ha señalado la Ley Básica de Cámaras establece que el régimen de contratación del Consejo Superior de Cámaras será el propio del Derecho privado, éste a efectos de promover la concurrencia y que la oferta seleccionada sea la mas ventajosa en su conjunto ha decidido sujetar el presente contrato en lo referente al procedimiento de licitación a lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación publicadas en el “Perfil de Contratante” del CSC (página web: <http://www.camaras.org>) y, asimismo, está a disposición de todos los interesados que lo soliciten.

En todo caso, el Contrato que el Consejo Superior de Cámaras suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

CLÁUSULA 7ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Contrato
- La oferta presentada por el contratista.

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Particulares.

CLÁUSULA 8ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se ha anunciado en el perfil de Contratante del Consejo Superior de Cámaras (<http://www.camaras.org>), en la que están disponibles los documentos de cláusulas particulares y prescripciones técnicas que rigen el procedimiento. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de publicación del anuncio en la web.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 9ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

El responsable del procedimiento de Contratación será el Consejo Superior de Cámaras.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa(s) será el responsable operativo del contrato.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras será la encargada de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación del responsable del contrato, por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará presidida por el Tesorero del Consejo Superior de Cámaras y la integran los siguientes miembros:

- El Director Gerente del Consejo Superior de Cámaras.
- La Secretaria General del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante del Departamento Jurídico del Consejo Superior de Cámaras.
- Un representante de la Dirección Económico-Financiera del Consejo Superior de Cámaras.

Tanto el responsable del contrato como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relaciones con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 10ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento se licitará por procedimiento abierto, y se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con las reglas y principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para la adjudicación de contratos que no estén sujetos a regulación armonizada y en la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo. Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 11ª. SITUACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO

11.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

11.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La concurrencia de estos requisitos se demostrará mediante la realización de una declaración responsable, sin perjuicio de que la empresa seleccionada deberá presentar las correspondientes certificaciones expedidas por los organismos competentes, según señala en el apartado 5 de la cláusula 17ª de este Pliego.

11.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituya, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.

CLÁUSULA 12ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada. Asimismo, cada una de las empresas participantes deberá acreditar individualmente las circunstancias descritas en la cláusula 17ª referidas a personalidad del empresario y a su solvencia económica y financiera, así como las que justifiquen su solvencia técnica.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

CAPÍTULO III.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. MODALIDADES DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

CLÁUSULA 13ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede del Consejo Superior de Cámaras, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención de “Dirección de Planificación y Control – Servicio ATA”, hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el “Perfil de Contratante del CSC” (web) así como en el cuadro resumen del presente pliego.

El horario de presentación de proposiciones será de de 8:30 a 14:00 horas de Lunes a Viernes no festivos en el Municipio de Madrid.

No obstante el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Consejo Superior de Cámaras tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama.

A estos efectos se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio, el Consejo Superior de Cámaras, cuyo fax es el **(+34 91 590 69 08)**

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede del Consejo Superior de Cámaras la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

CLÁUSULA 14ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada empresa interesada sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir opciones o alternativas.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 15ª. EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y el conocimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Asimismo, al presentar sus propuestas, todas las empresas candidatas garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la empresa contratada, el Consejo Superior de Cámaras o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. En cada uno de ellos se señalará:

1. La referencia del procedimiento (*"PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ATA Y DE CERTIFICADOS DE ORIGEN" - EXPEDIENTE Nº 49/2013*)
2. El nombre del participante.
3. Su dirección, teléfono y número de fax a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los dos sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL"**
(Conteniendo un juego de documentación).
 - En el sobre número 2: **"DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"**
(Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del siguiente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 17ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- a. Aquellos que acrediten la personalidad del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera en los términos señalados en los pliegos.
- c. Los que justifiquen la solvencia técnica o profesional en los términos previstos en los pliegos.
- d. Una declaración responsable de no estar el licitador incurso en prohibición de contratar.
- e. Otros documentos.

17.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y capacidad para contratar

En la forma siguiente:

- Cuando se trate de empresarios individuales: fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Si el empresario fuese persona jurídica: Fotocopia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado relativo a tales circunstancias, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o aquel que legal o reglamentariamente le sustituya, para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea; aquel que acredite su personalidad, conforme a la legislación del respectivo país, para los extranjeros nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea)

Igualmente deberá aportarse, poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

La documentación a que se refieren los puntos anteriores podrá presentarse mediante fotocopia, en cuyo caso se acompañará la declaración responsable sobre autenticidad de documentos por la persona física o representante legal de la persona jurídica que concurra al procedimiento establecida en el **Anexo I**.

No obstante, las entidades adjudicatarias que hubieran presentado fotocopia de documentos deberán aportar los documentos originales para su comprobación por el Consejo Superior con arreglo a lo establecido en la cláusula 17.5, so pena de exclusión de la licitación.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado le eximirá de aportar los documentos relativos a la personalidad y representación referidos en este punto 17.1, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

17.2. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera

Por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (por importe mínimo 47.500,00€ (Cuarenta y siete mil quinientos euros)).
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios referidos a los tres último ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario que deberá ser superior a 95.000,00€ (Noventa y cinco mil euros).

Si, por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado o suficiente por el órgano de contratación.

17.3. Documentos que acrediten la solvencia técnica

Para acreditar la solvencia se requerirá en todo caso:

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. La acreditación de la realización de los citados contratos podrá realizarse también mediante la presentación de los documentos que constituyan un medio de prueba válido en Derecho (por ejemplo: certificados de ejecución de los trabajos, original del contrato principal o del acuerdo de subcontratación, certificados originales de los mismos o mediante las correspondientes copias compulsadas o autorizadas por notario; u otros que el órgano de contratación considere suficiente a los efectos indicados y que acrediten el cumplimiento de los

requisitos exigidos). A este respecto debería acreditarse la realización, sea como contratista principal o subcontratista, de suministros de naturaleza, características y cuantías similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos tres años.

Además de los requisitos mencionados, deberán aportarse uno o varios de los siguientes medios para acreditar la solvencia técnica:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del CSC.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

17.4. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

- Declaración responsable, realizada conforme al **Anexo II** del presente Pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Directiva 2004/18/CE y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.5. Otros documentos

- Al licitador que resulte seleccionado para su contratación se le concederá un plazo de diez días hábiles para que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y con la Seguridad Social, mediante aportación de los correspondientes certificados administrativos, emitidos por las autoridades respectivas.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de las relaciones jurídicas derivadas del presente procedimiento, tanto frente al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto a desarrollar, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, del último recibo del impuesto o justificación de estar exento, mediante la correspondiente certificación.
- Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por Autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que conforme a las cláusulas de este pliego le reclame el órgano de contratación.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 18ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de desestimación definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso:

- Características técnicas generales de los servicios prestados.
- Medios específicos que se destinan para la prestación de los mismos.
- Metodología que pretende emplearse para el Suministro de Material ATA y Certificados de Origen.
- Ejemplos prácticos de suministro de impresos.
- Condiciones técnicas de los trabajos de imprenta.
- Planes de control de calidad y medidas de seguridad para la protección de datos.
- Cuantos otros datos técnicos se consideren necesarios para informar convenientemente sobre la propuesta de servicios que realiza el candidato.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por Técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Los documentos podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente y en lengua castellana o mediante traducción oficial, prevaleciendo ésta en caso de discrepancias.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte CD o similar).

CLÁUSULA 19ª: CONTENIDO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El sobre número 2 deberá contener dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico (en soporte CD o similar) de la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en

el **Anexo IV** del presente Pliego. En caso de discrepancia entre las cifras indicadas en letra y número en la proposición económica, prevalecerá la cifra expresada en letras.

En todo caso se hará constar el precio que se proponga, detallando en su caso, el destino de cada actividad, de cada proyecto y año, calculado y presentado en euros, con dos decimales y sin IVA o su equivalente.

Igualmente deberá incluirse como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deberá ser repercutido.

SECCIÓN 5ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 20ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de cláusulas particulares y en el de prescripciones técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal, y del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga del Consejo Superior de Cámaras o de otros agentes del Servicio ATA Y CERTIFICADOS DE ORIGEN para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del Servicio ATA Y CERTIFICADOS DE ORIGEN o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante el Consejo Superior de Cámaras y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley 15/1999 Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con el Consejo los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

CLÁUSULA 21ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán al Consejo Superior de Cámaras en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en

el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

El Consejo Superior de Cámaras será el titular exclusivo de las guías, materiales, documentos, metodologías, sitios Web, soportes informáticos y de todos los derechos de uso, difusión y explotación de los mismos.

El adjudicatario reconoce expresamente que el Consejo Superior de Cámaras es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Consejo Superior de Cámaras, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que la s leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso del Consejo Superior de Cámaras.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar al Consejo Superior de Cámaras ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad al Consejo Superior de Cámaras por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará al Consejo de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar al Consejo Superior de Cámaras cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 22ª. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo expresado en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal del Consejo, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para realizar la prestación del servicio contratado.

Es por ello que, a todos los efectos de normativa de protección de datos, el adjudicatario será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Servicio ATA Y CERTIFICADOS DE ORIGEN y, de acuerdo con ello se establece expresamente que el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Consejo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, no siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se compromete a tratar los datos conforme lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la citada ley, y en particular las que correspondan al nivel de seguridad exigible a los datos y ficheros derivados del desarrollo y ejecución del Programa, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

Si el interesado o afectado ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/ u oposición ante el adjudicatario, éste dará cuenta inmediata al Consejo y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario no subcontratará con ningún tercero la realización de ningún tratamiento objeto del contrato.

CAPÍTULO IV.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 23ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se calificarán, previamente a la valoración de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma por las empresas interesadas. A estos efectos, el responsable del contrato ordenará la apertura del Sobre 1. La documentación aportada será calificada por el responsable del contrato, con la asistencia del Departamento Jurídico y del Financiero, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura pública del sobre 2 se efectuará por el responsable del contrato, quien seguidamente iniciará el estudio técnico y económico de las proposiciones admitidas.

El responsable del contrato podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 24ª. SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si, antes de la apertura del Sobre 2, el responsable del contrato observare defectos materiales subsanables en la documentación presentada por alguno de los ofertantes, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo.

En el supuesto del citado requerimiento, el candidato deberá presentar la documentación requerida en el citado plazo en la sede del Consejo (Calle Ribera del Loira, 12, C.P. 28042 –Madrid–).

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

Aspecto Valorado	Ponderación
Características del servicio y metodología de trabajo propuestas	25% de la valoración no económica (hasta 15 puntos)
Calidad del Material suministrado	25% de la valoración no económica (hasta 15 puntos)
Mejora de los plazos de entrega	25% de la valoración no económica (hasta 15 puntos)
Planes de control de calidad del servicio Ofertado	25% de la valoración no económica (hasta 15 puntos)

- **CRITERIOS ECONÓMICOS hasta 40 puntos**

El precio ofertado: El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso en la valoración será el 40% y se asignarán 40 puntos como máximo

CLÁUSULA 26ª. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN DE CRITERIOS

Obtendrá la mejor puntuación la propuesta económicamente más ventajosa, que será la que mayor número de puntos acumule. En todo caso, el Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

26.1. Regla para la valoración del precio.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde	<i>P</i>	es la puntuación obtenida.
	<i>X</i>	es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado.
	<i>min</i>	es la oferta más baja de entre todas las presentadas.
	<i>Of</i>	es la oferta correspondiente al licitador que se valora.

26.2. Ofertas anormales o desproporcionadas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. A tal efecto, se consideraran ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones cuya baja en el precio exceda en 20 unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. La documentación que se aporte debe ser meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada.

En estos supuestos, el Consejo Superior de Cámaras, comunicará tal situación al licitador, otorgándole un plazo de hasta tres (3) días para que justifique el precio ofertado, apercibiéndole que, de no hacerlo, se tendrá por retirada su oferta. La justificación en ningún caso podrá suponer modificación alguna de la oferta técnica y económica ya presentada.

Recibida en su caso la justificación, y recabado en su caso el asesoramiento técnico correspondiente, el Consejo Superior de Cámaras podría apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento, en cuyo caso exigiría al citado licitador que en caso de resultar adjudicatario aporte una garantía definitiva de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación correspondiente.

Si el responsable del contrato considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 27ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, para consignar la selección de la empresa contratada, el responsable del contrato elevará a la Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras una propuesta de adjudicación. En ella se reflejará la clasificación de las proposiciones, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a los que se ha hecho referencia.

La Comisión de Contratación del Consejo Superior de Cámaras, recibida y valorada la propuesta, del responsable del contrato, podrá solicitar cuantos informe técnicos estime pertinentes, tras lo cual adoptará un acuerdo de adjudicación.

El acuerdo de adjudicación se deberá adoptar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de apertura de las proposiciones presentadas. Transcurrido dicho plazo sin que el Consejo hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El Consejo Superior de Cámaras se reserva el derecho a declarar desierto el procedimiento de contratación.

El acuerdo de adjudicación se publicará en el perfil de contratante de la página web del Consejo, y queda condicionado al cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones formales y documentales correspondientes.

Efectuada la selección de la empresa que será contratada, se notificará el acuerdo a todos los licitadores que participaron. Al mismo tiempo se requerirá a la empresa seleccionada para que aporte los certificados administrativos de acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales, tal como se señala en el apartado 5 de la cláusula 17.5ª.

CLÁUSULA 28ª. CONTRATO Y GASTOS

28.1. Formalización del Contrato.

Será preceptiva la formalización escrita de un Contrato mediante documento que, en unidad de acto, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, será suscrito, por una parte, por el/los representante/s del Consejo Superior de Cámaras y, por la otra, por el/los representante/s de la empresa contratada no más tarde de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El Contrato tendrá por objeto regular los derechos y obligaciones que, han de corresponder al Consejo Superior de Cámaras y a la empresa contratada.

Al propio tiempo, la empresa contratada suscribirá una copia de este Pliego de Cláusulas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, en prueba de su conocimiento y aceptación.

28.2.- Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos. Estos comprenderán, en concreto, los siguientes conceptos: gastos para la publicación de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier otro medio de comunicación que el Consejo Superior de Cámaras haya estimado necesario, hasta un máximo de 2.000 euros; los de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos, procedan en orden a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 29ª. CONDICIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a condición (en adelante, la "Condición"). Dicha condición consiste en el mantenimiento efectivo por parte del Consejo del nombramiento de Organismo garante y emisor de Cuadernos ATA en España, y en la vigencia de las funciones de carácter publico-administrativas establecidas por el Artículo 2 de la Ley Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

En caso de que la condición se incumpliese en parte o en su totalidad, el Consejo Superior de Cámaras quedará libre de responsabilidad, obligación o pago por la parte de la condición que se incumpliese.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias.

CLÁUSULA 30ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si una empresa seleccionada no aportase los certificados administrativos requeridos en tiempo y forma, por causa imputable a ella, o se negare a suscribir el Contrato en los términos que han sido indicados, quedará sin efecto la adjudicación acordada por el Consejo Superior de Cámaras, con reserva del derecho de reclamar la indemnización de los daños y perjuicios causados frente al adjudicatario fallido.

En la citada situación, el órgano de contratación, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, podrá adjudicar el contrato a la siguiente oferta en orden de clasificación, siempre que el nuevo adjudicatario manifieste su conformidad, o sucesivamente en caso contrario, concediendo un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES.

CLÁUSULA 31ª. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

CLÁUSULA 32ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

En todo caso, los licitadores deberán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que tienen efectivamente a su disposición los medios de los subcontratistas que hubiere indicado.

La sustitución por la empresa contratada de tales subcontratistas deberá ser autorizada previamente por el Consejo Superior de Cámaras.

En ningún caso podrán ser objeto de subcontratación la prestación de los servicios descritos en el presente Pliego, en un porcentaje superior al sesenta por ciento (60%).

CLÁUSULA 33ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 34ª. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

34.1. Causas de Resolución de la contratación

El Consejo resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la empresa contratada (si ésta es un empresario individual) o la extinción de su personalidad jurídica, excepto los supuestos de transformación o fusión.
- La declaración de concurso o insolvencia de la empresa contratada.
- Si la empresa contratada incumple las características de prestación de sus servicios o, en su caso, las condiciones de calidad establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento por la empresa contratada de cualquier otra obligación que se derive de los Pliegos o del resto de documentos con carácter contractual descritos en la cláusula 7ª.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que su conducta hubiera causado.

34.2. Penalizaciones.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta estará obligada a satisfacer como penalización el importe correspondiente al 10% del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

34.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, el Consejo Superior de Cámaras tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir al Consejo Superior de Cámaras de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable, y sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior de Cámaras de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

ANEXO I Modelo de Declaración responsable sobre autenticidad de documentos

ANEXO II Modelo de Declaración responsable

ANEXO III: Modelo de presentación de oferta

ANEXO IV: Modelo de oferta económica

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUTENCIDAD DE DOCUMENTOS

Don/ña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio o en representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a del procedimiento expte nº49/2013 para el Programa, según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los requisitos contenidos en los pliegos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD PERSONAL

Que la documentación que aporta y que se relaciona a continuación, tiene carácter auténtica y que los datos que figuran en dichos documentos no han sido modificados en ninguna de sus circunstancias y permanecen vigentes.

Que, en su momento, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 17.5.se aportarán los documentos originales para su comprobación por el Consejo Superior de Cámaras.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:

- 1-
- 2-
- 3-
- 4-
- 5-
- 6-

Y para que conste a los efectos de la oportuna declaración de autenticidad de los documentos arriba relacionados, se expide la presente declaración en, a de.....de 200.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo:.....

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de.....con C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de.....(Expte nº 49/2013)...según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos Sector Público.
2. Que ni la Sociedad ..., a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
3. Que la Sociedad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado e, igualmente, está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por la las disposiciones vigentes, no habiendo causado baja en la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas.

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a de de
[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de.....(Expte nº 49/2013) según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos:

Asimismo declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en dos sobres cuyo contenido es el siguiente:

i. Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

[Índice del Sobre 1]

ii. Sobre 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

[Índice del Sobre 2]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

- ☐ Teléfono y FAX:
- ☐ Dirección:
- ☐ E-mail:

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon C.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación.....(Expte. nº 49/2013)....según procedimiento aprobado por el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por el precio global, IVA excluido (*o su equivalente*), que se señala a continuación:

PRECIO GLOBAL (IVA o su equivalente excluido): importe en euros, con dos decimales.

Importe base: XXXX Euros (IVA excluido).

Importe de IVA (al xx%): XXXX Euros.

Importe Total: XXXX Euros (IVA Incluido).

El precio ofertado se corresponde con el siguiente desglose (nota: se detallarán los importes respetando el presupuesto máximo que para cada anualidad se ha fijado en la Cláusula 5ª del Pliego):

- a) Un importe deeuros (IVA excluido) por la prestación de servicios durante el plazo inicial de duración del contrato (24 meses). Dicho importe se corresponde con las siguientes anualidades:

Año 1: xxxxxxxxxx€ (IVA excluido)
Importe Año1 (IVA incluido)

Año 2: xxxxxxxxxx€ (IVA excluido)
Importe Año2 (IVA incluido)

- b) Un importe deeuros (IVA excluido) por la prestación de servicios durante el periodo de eventual prórroga:

Importe Año 3 (IVA incluido)
Importe Año 4 (IVA incluido)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO: